testamento el dos de mayo parecer se ha de
[illegible] y se entienda que declaro para que
[illegible] que de ellos se hacen bienes
[illegible] y adelante [illegible]
[illegible] por sus herederos a dos niños y
[illegible] y se quisco en con
[illegible] llamo la mayor Juana
[illegible] Juana y sendre
[illegible] tienen
[illegible] sus herederas. En sus bienes en la ben
[illegible]

[illegible] se pide [illegible] sus
[illegible] testamento [illegible] a lo que
[illegible] su plena voluntad y
[illegible] Dr. Fr. Garcia del Rio
[illegible] Dr. Juan Antonio Nicolas
[illegible] Juan Antonio Espandoz
[illegible] Testo primero

[illegible]

[illegible]

Juan de Ceta

[illegible]

Declar. con
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Antonio Nom. Zagrinos de Castro
[illegible] de Jalapa a quince de Septiembre
mil [illegible] cuatrocientos y ochenta y cinco

Lag. de Sebastian para
don Luis a 8 de Junio
de 1692 a.

Memorial ptra. el Lic.do Don Sebastian de la Riera
matamoros del Quero de los pretendientes dicho
por cuanto en el que siguio como fiscal del comb.o de s.
Juan de Acala contra la p.ra Irene de San Luis po
ciento y siete pesos demas a tres p.s. Pareciendo que
debia al dho comb.o por razon de su dicho tiempo y pertenecer al
bienes executados. Y por el marcado tiempo y otros bien
contenidos declarados en el proceso del exercicio que tiene
oficio de m.o el pres.te Lic.do Don Sebastian y por que
hubo otro nimo pretendiendo se remate con la casa de
rada de el dho Juan Luis y Irene dho p.ra de Acala y los
de clauer que estan en sus term.s y Antonio de Castro
quien se le a mandado por principal y otros el cual de
claro pertenecer dichos bienes a el otorgante mediante la cual
poder aprendido dicho Sr. Sebastian de abela por Nosotros
otro referido la verdad y que dom.o Luis a cadido de
tisfacion y paga al dho comb.o de su deudo y la ahoga dos bienes
confiando a su propiedad y verdadero declarando la pres.te Sodes
los y se retrataron en el dho Cl.o de Castro. Este otorgante
en bienes del dho Juan Luis no pertenecen al dho dom.o Luis
Vez. del q.e de Acala por cuanto como dos de los sujetos
pagado su valor el otorgante como fiador del comb.o de dum.o
Lo a destribuido en los otorgantes guardianes de los a dfzeid
en razon si alguno de.s tienen adquirido los de Rem
tan que en el dho dom.o Luis y le a sido p.a y Jome su p.a venda
y ensacamo de su propia cuenta los a de sitio titul
ag. Coabra por firme el dho dipos. Pienso y lo firmo el
to. Consulado de la Ciud.a = don Bal.me de Elaguiz y Jam
y Juan. mas tan matamoros Fr.es

Juan Rocco

Antonio de Lezcano